

como el "bien", su dependencia respecto a la "verdad", su poder generador de "paz" si se basa previamente en la "verdad". Sinceramente, es lástima que el autor no haya pensado en los modos humanos de alcanzar lo tenido por verdadero, por bueno y por satisfactorio (o sea, elemento instaurador de la paz de las conciencias en cuanto a los derechos y deberes sociales de cada uno).

A. SÁNCHEZ DE LA TORRE.

LATEINAMERIKANISCHE STUDIEN ZUR RECHTSPHILOSOPHIE.

Herausgegeben im Auftrag der Internationalen Vereinigung für Rechts—und Sozialphilosophie. 1965. 322 págs.

Este importante volumen, que demuestra la importancia del pensamiento jurídico iberoamericano, conocido sin duda ampliamente tras los trabajos de Kunz y sobre todo del *Panorama* de Recaséns Siches, contiene una serie de estudios, algunos de ellos de primerísima calidad, que se ocupan de investigaciones lógicas, axiológicas, éticas, iusnaturalistas, normativas y políticas respecto al Derecho.

Mencionaremos los temas tratados por cada autor: Carlos E. Alchourrón: Los argumentos jurídicos *a fortiori* y *a pari*; Cayetano Bentancur: Los primeros principios lógicos del Imperativo; Eugenio Bulygin: El concepto de eficacia; Carlos Cossío: Consideraciones sobre la norma como saber y la conducta humana como objeto de la interpretación de la ley; José M. Delgado Ocando: Consideraciones sobre una teoría de la evaluación jurídica; Eduardo García Maynez: Los argumentos *a simili ad simile*, *a maiori ad minus* y *a minore ad maius*; Ambrosio L. Gioja: Los fundamentos de la personalidad moral; Werner Goldschmidt: El deber jurídico en el mundo del Derecho según la teoría triádica; Rafael Gutiérrez Girardot: ¿Puede hablarse de filosofía del Derecho?; Juan Llambías de Acevedo: Reflexiones sobre la crítica antiyusnaturalista de Bergbohm; Héctor Neri Castañeda: El deber y los deberes morales; Miguel Reale: La problemática del Derecho y del Estado en dos sistemas mundiales contradictorios; Luis Recaséns Siches: La lógica material del Derecho. Nueva concepción de la interpretación jurídica; Roberto J. Vernengo: Derecho y Lenguaje. Consideraciones sobre el problema de la definición de Derecho; Ernesto Garzón Valdés: La relación entre ser y deber ser en el Derecho.

Dada la extensión y variedad de los trabajos contenidos en este volumen, sería tarea más propia de una monografía extensa que de una mera noticia de libros analizar cada aspecto de su contenido. El lector encuentra en todo caso una síntesis elaborada como apéndice a cada estudio, donde se halla un resumen de las posiciones adoptadas en los diferentes temas. Tras el volumen dedicado dos años antes a la rama australiana de la IVR, éste señala un acierto más instalando a plena luz el nivel logrado por la filosofía jurídica de otra región del mundo. Sólo

felicitaciones merece la dirección del ARSP, así como el editor del volumen, el profesor Garzón Valdés.

A. SÁNCHEZ DE LA TORRE.

*De Platon à Sartre. Ecrits sur la liberté.* Seghers Ed., Verviers, 1963, 174 págs.

La libertad está en el horizonte de la existencia humana como sueño inaccesible y tentador, buscada eternamente incluso a costa de la vida, y algunas veces ultrajada por resentidos y cobardes. Mas siempre está en la base de toda conciencia de ser humano, como necesidad irreprimible de personalización.

La serie de pensamientos de grandes autores que se recogen en este volumen expresan las vicisitudes históricas de la libertad. Esta tierra prometida de la libertad, nunca plenamente alcanzada, va desvelando los sentidos que históricamente le han sido atribuidos, desde fundamentos intelectuales, morales, religiosos o humanistas del pensamiento más valioso de nuestra historia occidental.

Las primeras hipótesis fueron aventuradas por Platón, Aristóteles y S. Agustín. En el primero como reflexión crítica del espíritu sobre los testimonios de los sentidos. El segundo como el proceso de elegir los medios pertinentes para los fines propuestos. El tercero entendiéndola como aquella facultad mediante la cual hacemos algo por quererlo y nos negamos a hacerlo por no quererlo.

Los planteamientos críticos de la libertad se plantean modernamente por Descartes, Voltaire, Diderot, Kant y Hegel.

Para Descartes la libertad coincide con voluntariedad, dada la imposibilidad de hacer al mismo tiempo una cosa y su contraria, por lo cual la libertad aparece en la elección de realizar algo incompatible con otra cosa también posible. Voltaire reduce la libertad, realistamente, a ciertas mociones, a ciertos pensamientos y a cierta eficacia, en contraste con la libertad de Dios, que siempre puede pensar lo que quiere y realizar todo lo que quiere. Diderot se opone a los determinismos de Spinoza y de Hobbes, afirmando que la moción humana puede ser realizada por causas internas al propio hombre, y que el pensamiento y la volición no son propiedades de la materia, sino del espíritu. Para Kant, la libertad es una especie de causalidad, y la causa primera de todo proceso dinámico se reconduce a una moción libre y, por tanto, a la libertad creadora, y por ello ésta puede aplicar las leyes naturales superando por tanto el determinismo material. Para Hegel, la libertad es el sentido de la historia, dado que ésta no es otra cosa que la descripción del acceso de los hombres a la libertad.

Implicaciones y aplicaciones políticas de la libertad aparecen en textos de Rousseau, la Declaración de Derechos (1791) y Marx. Rousseau considera el enfrentamiento permanente de la espontaneidad y la coacción como un drama en que la libertad aparece derrotada. La De-